

# La interpretación árabe-español en los juzgados y tribunales penales españoles: el intérprete y su papel profesional

Juan Miguel Ortega Herráez

Dpto. de Filología Inglesa-Universidad Autónoma de Madrid  
Grupo de investigación GRETI<sup>1</sup> (Universidad de Granada)  
juan\_miguel.ortega@madrid.org

**Resumen:** Sobre la base de un trabajo de mayor alcance y envergadura, este artículo analizará el caso concreto de los intérpretes judiciales de árabe que desempeñan su trabajo en los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional penal español, y de forma más específica, se adentrará en algunas de las cuestiones que la bibliografía sobre la interpretación judicial vincula al papel del intérprete. Partiendo de la idea de que el intérprete en los servicios públicos desempeña un papel más activo del que inicialmente se le presupone y a través de un estudio científico de carácter descriptivo no experimental realizado mediante cuestionarios aplicados, el presente trabajo abordará cuestiones tales como la adaptación de los registros lingüísticos, la explicitación de información, el resumen y la omisión de contenido durante la interpretación. De esta forma se podrá ver si la combinación árabe-español presenta alguna característica propia respecto a otras combinaciones lingüísticas.

**Palabras clave:** interpretación en los servicios públicos, interpretación judicial, interpretación árabe-español, orden jurisdiccional penal, papel del intérprete.

## Introducción: importancia del árabe en juzgados y tribunales

A nadie puede escapar la relevancia de la traducción y de la interpretación árabe-español en nuestro país, especialmente en un contexto como es el de la Interpretación en los Servicios Públicos (ISSPP), que es el ámbito en el que se centra esta contribución. Prueba de ello es precisamente la edición de este número monográfico de *Puentes* que está dedicado en exclusiva a aspectos relacionados con la traducción y la interpretación en la combinación árabe-español. Son muchas y variadas las razones que hacen que una determinada combinación lingüística adquiera relevancia en el mercado de la traducción y de la interpretación. En el caso del árabe-español podemos citar motivos de carácter histórico, político, geográfico, económico, social y demográfico, si bien la incidencia de cada uno de estos motivos variará en función del ámbito concreto de que se trate.

**Abstract:** Based on a wider research project, this paper analyzes the specific case of Arabic court interpreters who work in the Spanish criminal court system and, more precisely, it will go into some of the aspects that the literature on court interpreting has identified as closely linked with the role of the interpreter. Taking as a starting point the idea that public service interpreters assume a more active role than would initially be expected, and using a questionnaire-based non-experimental descriptive methodology, this paper covers topics such as language register adaptation, and expansion and omission of information during the interpreting process. The results shed light on whether this particular language combination, i.e. Arabic-Spanish, presents any distinct features when compared to other language combinations.

**Key words:** public service interpreting, court interpreting, Arabic-Spanish interpreting, criminal court system, role of the interpreter.

Este artículo se circunscribe a la práctica de la interpretación, concretamente a la práctica de la interpretación en sede judicial, y dentro de ésta se ciñe a la que se realiza en instancias del orden jurisdiccional penal, por ser éste el ámbito en el que el Estado está obligado a proporcionar de oficio servicios de interpretación. Los resultados que aquí se presentan forman parte de un estudio de mayor envergadura realizado como parte de una tesis doctoral defendida en el Dpto. de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada (Ortega Herráez, 2006). Dicho estudio se llevó a cabo entre intérpretes judiciales que desempeñan su actividad profesional en España, sin distinción de lenguas y/o lugar de trabajo. En esta ocasión, dada la importancia de la combinación árabe-español en el ámbito de la interpretación en juzgados y tribunales, se ha decidido aislar y analizar los resultados concretos de aquellos intérpretes que participaron en el estudio inicial y en cuya combinación lingüística se encuentra la lengua árabe.

Desde un punto de vista demográfico, conviene destacar que según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006), a finales de 2005, el principal colectivo de inmigrantes residentes en nuestro país estaba formando por

<sup>1</sup> Grupo de investigación HUM-737 de la Junta de Andalucía «La Interpretación ante los Retos de la Mundialización: Formación y Profesionalización». Dpto. de Traducción e Interpretación, Universidad de Granada.

ciudadanos de origen marroquí, que suponían el 18,01% de los inmigrantes con permiso de trabajo y residencia en España. A este colectivo habría que añadir los ciudadanos procedentes del resto de países arabófonos que, en número considerablemente inferior, residen en España, así como todas aquellas personas procedentes del mundo árabe que no aparecen en las estadísticas oficiales por carecer de permiso de trabajo y residencia. Además, no se puede olvidar aquí a la población con nacionalidad española que tiene como lengua de comunicación el árabe y que, en número considerable, reside en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como a la población flotante de lengua árabe que acude a diario a estas dos ciudades.

Vemos pues que, desde un punto de vista demográfico, la presencia de la lengua árabe en España viene dada por la presencia de ciudadanos norteafricanos y más concretamente marroquíes, lo que sin duda tiene unas repercusiones claras de cara a la traducción y a la interpretación en sede judicial. Así, cabría preguntarse si cuando hablamos de árabe en juzgados y tribunales españoles, nos referimos a árabe culto moderno (ACM), en el sentido expresado por Cortés (1996), a su variante dialectal marroquí, o incluso a otra lengua con importante implantación en determinadas zonas de Marruecos como puede ser el tamazight. Si bien en el caso concreto de la traducción se puede hablar claramente de ACM, por ser ésta la lengua árabe escrita que se emplea en textos oficiales, y por lo tanto las peculiaridades lingüísticas no irían más allá de diferencias terminológicas y de uso lingüístico que se den en cada país, cuando se trata de interpretación las cosas cambian. Evidentemente cuando el intercambio lingüístico es oral la lengua árabe moderna ha de entenderse en sus variantes dialectales, ya que no podemos olvidar la situación de diglosia que caracteriza a la lengua árabe. En el intercambio lingüístico oral es necesario aunar las necesidades lingüísticas específicas de los hablantes de la lengua no oficial (LNO)<sup>2</sup> con la competencia lingüística de los intérpretes de LNO, lo que no siempre ocurre, dado que comúnmente, en el entorno concreto que nos ocupa (juzgados y tribunales) se suele tomar como árabe cualquier variante lingüística, ya sea ACM o árabe dialectal, proveniente de un país arabófono, dado el desconocimiento existente en torno a las particularidades diglósicas de esta lengua y más aún sobre la existencia de otras lenguas distintas del árabe en algunos países islámicos y que, como en el caso del berebere en Marruecos, son la principal lengua vehicular de muchos de sus ciudadanos.

Otra de las pruebas que demuestran la importancia del árabe en el mercado de la interpretación judicial es que un número importante de los intérpretes-traductores judiciales en plantilla al servicio de la Admón. de Justicia que existen en nuestro país cuentan con el árabe en su combinación lingüística. Así, del total de 46 puestos existentes en el cuerpo de intérpretes-traductores judiciales del Ministerio de Justicia<sup>3</sup>, 16 corresponden a intérpretes de árabe; mientras que entre los 56 intérpretes-traductores judiciales dependientes de las Comunidades Autónomas (CCAA) con competencias en materia de justicia<sup>4</sup>, 10 incluyen en su combinación el árabe. No obstante, su distribución es dispar y mientras en CCAA como la de Murcia, Ceuta y Melilla todos sus intérpretes en plantilla son de árabe, y en otras como Andalucía o Madrid su presencia es importante, hay CCAA que no cuentan con intérpretes judiciales de árabe en plantilla, como puede ser el caso de Canarias, Baleares o Valencia, por nombrar sólo algunas. Es evidente que la contratación en plantilla responde a criterios tales como el volumen de trabajo para un determinado idioma, si bien hay que destacar que algunas CCAA, a pesar de contar con intérpretes en plantilla, han optado por otra forma de provisión de servicios y recurren en la actualidad a empresas privadas en régimen de subcontrata mediante licitación pública. Y a tenor de los datos recogidos de los pliegos de condiciones de buena parte de estos concursos públicos, el árabe se encuentra entre los idiomas más demandados. Es más, en la Comunidad Valenciana, por ejemplo, el pliego de condiciones establece que las adjudicatarias habrán de designar a un «intérprete de árabe que de forma permanente y exclusiva atienda las necesidades de los órganos judiciales de las tres capitales [Castellón de la Plana, Valencia y Alicante]» (Generalitat Valenciana, 2005: Apartado I.1.1.2).

La forma más evidente de comprobar la importante presencia del árabe en los juzgados y tribunales españoles es analizar el número de encuentros mediados por intérprete de este idioma que se registran anualmente. Desafortunadamente no existe ningún tipo de registro centralizado que pueda facilitar información al respecto, y los pocos datos existentes, cuando los hay, obran en poder de instancias varias y no siempre se puede acceder a ellos. En la Tabla 1 se presentan algunos de los datos que se compilaron en el marco de la tesis doctoral en que se inspira este artículo (Ortega-Herráez, 2006) y que dan

<sup>2</sup> A efectos del presente trabajo se utilizará el término «lengua no oficial (LNO)» para designar a toda lengua distinta del español que se emplee en los juzgados y tribunales españoles.

<sup>3</sup> Incluye las CCAA de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Madrid, Melilla y Murcia.

<sup>4</sup> Incluye las CCAA de Andalucía, Canarias, Cataluña, Valencia, País Vasco, Galicia y Madrid.

algunas muestras evidentes del peso de la interpretación en lengua árabe dentro del mercado español de la interpretación judicial.

Una vez constatada la importancia del árabe entre las lenguas objeto de interpretación en los procedimientos penales, procederemos a continuación a presentar la metodología seguida en la realización del estudio.

